

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, que celebran, de una parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA**, en adelante **LA SUNEDU**, con Registro Único de Contribuyente N° 20600044975, con domicilio legal en Calle Aldabas N° 337, Urbanización Las Gardenias, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Superintendente, el señor Oswaldo Delfín Zegarra Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08192557, designado mediante Resolución Suprema N° 009-2020-MINEDU; y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, en adelante **EL INEI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131369981, con domicilio legal en Avenida General Garzón N° 654-658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, el señor Dante Rafael Carhuavilca Bonett, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09155791, designado mediante Resolución Suprema N° 023-2020-PCM; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 LA SUNEDU es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal. Es responsable de autorizar la prestación del servicio educativo superior universitario, supervisar la calidad de dicho servicio, incluyendo el brindado por entidades o instituciones que por norma específica se encuentran facultadas a otorgar grados y títulos equivalentes a los otorgados por las universidades; así como fiscalizar si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades, han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad. Asimismo, administra el Registro Nacional de Grados y Títulos.



2 EL INEI, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del INEI es un organismo técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía técnica y de gestión adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, es el organismo central y rector del Sistema Estadístico Nacional, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades estadísticas oficiales del país. Tiene como misión producir y difundir información estadística oficial que el país necesita con calidad, oportunidad y cobertura requerida, con el propósito de contribuir al diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas y al proceso de toma de decisiones de los agentes socioeconómicos, el sector público y la comunidad en general.



1.3 Toda referencia a **EL INEI** y a **LA SUNEDU** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.



- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEI.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Secretaría General N° 015-2018-SUNEDU, que aprueba la Directiva que regula la formulación, suscripción, renovación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de colaboración interinstitucional y Adendas en la Sunedu.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES** de acuerdo con sus respectivas competencias, con el fin de obtener información confiable y oportuna, y ejecutar acciones conjuntas en beneficio de éstas, para el logro de sus fines y objetivos institucionales.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 LA SUNEDU se compromete a:

- Brindar las facilidades necesarias al equipo técnico acreditado por **EL INEI**, para el acceso al Registro Nacional de Grados y Títulos, vía web service a través del cual **EL INEI** obtenga directamente la información consistente en los grados académicos y títulos expedidos por la respectiva universidad ya sea nacional o del extranjero, así como los grados y títulos otorgados por las instituciones y escuelas de educación superior reconocidas en la Ley Universitaria.

LA SUNEDU se compromete a brindar a **EL INEI**, el acceso al web service del Registro Nacional de Grados y Títulos, bajo las siguientes modalidades:

- 1. Consulta a demanda (uno a uno)**

Mediante esta modalidad **LA SUNEDU** proporcionará a **EL INEI** un (01) usuario y contraseña para acceder al web service del Registro Nacional de Grados y Títulos con un límite de hasta tres mil (3000) consultas diarias, para que pueda ser implementado desde las aplicaciones de **EL INEI**.

- 2. Consulta vía proceso automatizado (procesamiento en lotes)**

Mediante esta modalidad **LA SUNEDU** proporcionará a **EL INEI** un (01) usuario y contraseña para acceder al web service del Registro Nacional de Grados y Títulos con un límite de hasta cien (100) consultas por minuto en horarios previamente coordinados fuera de la jornada laboral habitual, a fin de no afectar la disponibilidad del servicio, para que pueda ser implementado desde las aplicaciones de **EL INEI**.

- 3. Consulta vía cotejo masivo de datos**

Esta modalidad consiste en la comparación masiva de registros entregados por **EL INEI** con la información almacenada en la base de datos del Registro Nacional de Grados y

Títulos, para consultas mayores a diez mil (10 000) registros y la atención se realizará de la siguiente forma:

- a. El personal acreditado de **EL INEI**, realiza la solicitud por escrito adjuntando un CD que contenga un archivo en formato Excel con los campos: tipo de documento, número de documento de identidad, apellido paterno, apellido materno, nombres, en columnas separadas.
- b. La solicitud del personal acreditado por **EL INEI** también se podrá realizar vía correo electrónico dirigida a la cuenta que se informará oportunamente, siempre que el archivo sea menor o igual a 3 MB de tamaño máximo.
- c. **LA SUNEDU** contará con un plazo de hasta cinco (5) días hábiles, de recibido el pedido, para atender la solicitud.



El acceso al web service será renovado automáticamente el primer día útil de cada mes. El no uso de las consultas no es acumulable. El personal acreditado para el uso del usuario y contraseña debe guardar la confidencialidad necesaria. La información obtenida no debe ser total ni parcialmente modificada o alterada por parte del personal responsable de **EL INEI**, ni cedida a otra institución ajena a **EL INEI**.



- b. Proporcionar asistencia técnica a **EL INEI** para la implementación del uso del servicio web y en la resolución de dificultades de funcionamiento del mismo.
- c. Dar información según requerimiento o necesidades de **EL INEI**.
- d. Elaborar las descripciones de los programas de segunda especialidad, doctorado, maestrías y de pregrado.
- e. Desarrollar en forma conjunta con **EL INEI**, la actualización del documento: Clasificador Nacional de Programas e Instituciones de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva 2018.
- f. Incluir en su portal web institucional, un enlace a la página web de **EL INEI**.



4.2. EL INEI se compromete a:



- a. Completar el formato de Solicitud de Acceso al web service de Grados y Títulos y remitirlo a **LA SUNEDU** mediante oficio a través de la mesa de partes virtual de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) o por medio físico.
- b. Brindar información según requerimiento o necesidades de **LA SUNEDU**.
- c. Desarrollar en forma conjunta con **LA SUNEDU**, la actualización del documento: Clasificador Nacional de Programas e Instituciones de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva 2018.



- d. Brindar capacitación y asistencia técnica a **LA SUNEDU** en metodologías para la elaboración de clasificación de carreras y de generación de indicadores estadísticos.
- e. Facilitar la Base de datos innominada de la Encuesta Económica Anual — Módulo correspondiente a Universidades no Estatales con una periodicidad anual, según formato remitido por **LA SUNEDU**.



- f. Facilitar la Base de datos innominada de los resultados definitivos de los Censos Nacionales 2017: XII de Población y VII de Vivienda, a requerimiento de **LA SUNEDU**.

- g. Incluir en su portal web institucional, un enlace a la página web de **LA SUNEDU**.



CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

- 5.1. **LAS PARTES** precisan que, el presente **CONVENIO** no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.
- 5.2. En caso que **LAS PARTES** tuvieran que incurrir en algún gasto en aplicación del **CONVENIO**, cada parte asumirá los costos derivados de su participación o puesta en marcha de los compromisos asumidos y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, conforme a su respectivo marco legal vigente.



CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 6.1. Para el cumplimiento de los compromisos y obligaciones que **LAS PARTES** asumen en el presente **CONVENIO**, éstas acuerdan designar como sus coordinadores institucionales a las siguientes personas:

- a) Por **LA SUNEDU**: El (la) Jefe (a) de la Unidad de Documentación e Información Universitaria.
b) Por **EL INEI**: El (la) Director (a) del Centro de Investigación y Desarrollo.

- 
- 6.2. **LAS PARTES** podrán sustituir a su coordinador, mediante una comunicación escrita debidamente cursada a la otra parte.

- 6.3. Toda sustitución entrará en vigencia a partir del día siguiente de comunicada.

- 
- 6.4. Los coordinadores institucionales se encargarán del planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también de la evaluación de los resultados obtenidos.

- 6.5. Los coordinadores designados, deberán informar a sus respectivos Titulares bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente **CONVENIO**.

- 6.6. Los coordinadores designados se reunirán las veces que fueran necesarias a solicitud de cualquiera de las partes.



CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

- 7.1. El **CONVENIO** tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado mediante adenda, previa comunicación escrita. Sin perjuicio de ello, el presente **CONVENIO** podrá ser resuelto de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Décima.

- 
- 7.2. Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, hasta el cumplimiento o ejecución total de los que se encuentren en curso o pendientes de concluirse.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

- 
- Cualquier modificación, restricción o ampliación de los términos y compromisos establecidos en el **CONVENIO**, se realizará por acuerdo de **LAS PARTES** y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE LAS PARTES

- 9.1. En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación para las mismas.
- 9.2. En este caso, el **CONVENIO** puede declararse concluido, previa notificación entre **LAS PARTES**. La separación no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El **CONVENIO** podrá ser resuelto:

- 10.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**.
- 10.2. Por decisión de alguna de **LAS PARTES**, lo cual será comunicado de manera formal a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Vencido dicho plazo, el **CONVENIO** quedará resuelto.
- 10.3. Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** respecto de las obligaciones estipuladas en el presente **CONVENIO**, previo requerimiento por escrito de la parte afectada, y vencido el plazo que se le otorgara para la superación del incumplimiento incurrido.
- 10.4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones concluidas.

La resolución del presente **CONVENIO**, se ejecutará sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LAS PARTES** antes de la resolución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

- 11.1. Los derechos de autor y otros derechos derivados de cualquier asunto o material producido o generado por **LAS PARTES** bajo las estipulaciones del **CONVENIO**, serán de exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES**.
- 11.2. La información obtenida por cada parte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al **CONVENIO** tiene carácter confidencial y, estará sujeto al artículo 97 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, por lo tanto, no puede darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LAS PARTES** sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el **CONVENIO**. Esta cláusula tiene como excepción, la información resultante referida al Clasificador Nacional de Programas e Instituciones de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva y la relacionada al Informe Bial de la realidad universitaria del país.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 12.1. **LAS PARTES** declaran que los datos personales a los que accederán son necesarios para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las competencias de cada una de ellas, y se obligan a utilizarlas estrictamente dentro de dichos fines y competencias.



- 12.2. **LAS PARTES** se obligan al cumplimiento del marco legal aplicable, lo cual involucra la implementación de todas las medidas de seguridad técnicas, organizativas y jurídicas necesarias, de conformidad con la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y normas de desarrollo.
- 12.3. **LAS PARTES** se comprometen a no proporcionar, divulgar, transferir, difundir o comunicar a terceros, ya sea por medio mecánico, electrónico o de cualquier otra naturaleza aquellos datos personales a los que tuvieran acceso. Asimismo, **LAS PARTES** asumen la responsabilidad por el uso que terceras personas pudieran darle a la información que sea objeto de transferencia.
- 12.4. **LAS PARTES** se obligan a cumplir lo señalado en la presente cláusula, de forma indefinida, aun cuando el **CONVENIO** se haya resuelto.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, en caso de presentarse controversias y/o discrepancias respecto de la validez, interpretación y/o ejecución del **CONVENIO**, se comprometen a resolverlas en forma armoniosa, pacífica y de buena fe, a través del trato directo con sus respectivos coordinadores interinstitucionales designados al efecto en el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- 14.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entiende válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del **CONVENIO**.
- 14.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con dos (2) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del **CONVENIO** surte todos sus efectos legales.



LAS PARTES expresan su conformidad con el contenido y alcances del **CONVENIO**, y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, a los.....30..... días del mes de diciembre..... del año 2020.



[Handwritten Signature]

Oswaldo Delfín Zegarra Rojas
Superintendente
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

[Handwritten Signature]

Dante Rafael Carhuavilca Bonett
Jefe
Instituto Nacional de Estadística e Informática

